

de Publicaciones, Documentación y Archivo. Secretaría General Técnica. Ministerio de la Presidencia. Avenida Puerto de Hierro, s/n, 28071 Madrid.

9. Medidas de seguridad: Nivel básico.

Usuarios

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Identificación y control de los usuarios que acceden al sistema de gestión informático de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Funcionarios designados por las unidades editoras y autorizados para acceder al sistema de gestión informático de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Transmisión electrónica de los datos obtenidos de los interesados.

4. Estructura básica del fichero: Base de datos.

5. Descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos; DNI; dirección electrónica; teléfono.

6. Cesiones de datos de carácter personal: No existen.

7. Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Ministerio de la Presidencia. Secretaría General Técnica.

8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Subdirección General de Publicaciones, Documentación y Archivo. Secretaría General Técnica. Ministerio de la Presidencia. Avenida Puerto de Hierro, s/n, 28071 Madrid.

9. Medidas de seguridad: Nivel básico.

Dirección General del Secretariado del Gobierno

Insértese digital

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Identificación y control de las autoridades y funcionarios de los departamentos ministeriales que cuentan con un certificado clase 2CA y están facultados para firmar electrónicamente la orden de inserción de las disposiciones y actos administrativos que deban publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Autoridades y funcionarios de los departamentos ministeriales que tengan atribuida la facultad de ordenar la inserción de disposiciones y actos administrativos en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Transmisión electrónica de los datos obtenidos de los interesados.

4. Estructura básica del fichero: Base de datos.

5. Descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos; DNI; departamento; clave pública del certificado de clase 2CA expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

6. Cesiones de datos de carácter personal: No existen.

7. Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Ministerio de la Presidencia. Dirección General del Secretariado del Gobierno.

8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Subdirección General de Seguimiento de Acuerdos y Disposiciones. Dirección General del Secretariado del Gobierno. Ministerio de la Presidencia. Avenida Puerto de Hierro, s/n, 28071 Madrid.

9. Medidas de seguridad: Nivel básico.

Boletín Oficial del Estado

Superinsértese

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Identificación y control de las autoridades y funcionarios de la Dirección General del Secretariado del Gobierno que cuentan con un certificado clase 2CA y están facultados para firmar electrónicamente la remisión al organismo Boletín Oficial del Estado, del texto de las disposiciones y actos administrativos que vayan a publicarse en el diario oficial.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Autoridades y funcionarios de la Dirección General del Secretariado del Gobierno que tengan atribuida la facultad de firmar electrónicamente la remisión al Boletín Oficial del Estado de las disposiciones y actos administrativos que deban publicarse en el diario oficial.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Transmisión electrónica de los datos obtenidos de los interesados.

4. Estructura básica del fichero: Base de datos.

5. Descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos; DNI; clave pública del certificado de clase 2CA expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

6. Cesiones de datos de carácter personal: No existen.

7. Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Ministerio de la Presidencia. Dirección General del Boletín Oficial del Estado.

8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Departamento de Tecnologías de la Información. Boletín Oficial del Estado. Avenida de Manoteras, 54, 28050 Madrid.

9. Medidas de seguridad: Nivel básico.

Secretaría General de la Presidencia del Gobierno

Personal del DISSC

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Identificación y gestión del personal que presta sus servicios en el Departamento de Infraestructura y Seguimiento para Situaciones de Crisis.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal del Departamento de Infraestructura y Seguimiento para Situaciones de Crisis, y personal que desempeña sus funciones en el Centro Nacional de Conducción de Situaciones de Crisis.

3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaraciones de los interesados a través de formularios en soporte papel.

4. Estructura básica del fichero: Base de datos.

5. Descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Nombre y apellidos; DNI; domicilio; número de registro de personal; fecha y lugar de nacimiento; titulación; experiencia profesional; perfil del puesto de trabajo; situación administrativa; datos económicos de nómina.

6. Cesiones de datos de carácter personal: No existen.

7. Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Secretaría General de la Presidencia del Gobierno. Departamento de Infraestructura y Seguimiento para Situaciones de Crisis.

8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Departamento de Infraestructura y Seguimiento para Situaciones de Crisis. Avenida Puerta de Hierro, s/n. 28071 Madrid.

9. Medidas de seguridad: Nivel básico.

9069

ORDEN PRE/1571/2006, de 19 de mayo, por la que se incluye en el registro telemático del Ministerio de la Presidencia el procedimiento para la remisión de las disposiciones y actos administrativos de los departamentos ministeriales que deban publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

El apartado quinto de la Orden PRE/989/2004, de 15 de abril, por el que se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos por el Ministerio de la Presidencia y los organismos públicos adscritos al departamento y se crea un registro telemático para la presentación de escritos y solicitudes, delega en el Subsecretario del Ministerio de la Presidencia la competencia para incluir nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones a los que sea de aplicación lo dispuesto en la citada orden.

La Orden PRE/1563/2006, de 19 de mayo, por la que se regula el procedimiento para la remisión telemática de las disposiciones y actos administrativos de los departamentos ministeriales que deban publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» requiere la inclusión del mencionado procedimiento entre los previstos en la Orden PRE/989/2004, de 15 de abril.

En consecuencia, resuelvo:

Se incluye el procedimiento de remisión telemática de las disposiciones y actos administrativos de los departamentos ministeriales que se publican en el «Boletín Oficial del Estado» en el anexo I de la Orden PRE/989/2004, de 15 de abril, por la que se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos por el Ministerio de la Presidencia y los organismos públicos adscritos al departa-

tamento y se crea un registro telemático para la presentación de escritos y solicitudes.

Madrid, 19 de mayo de 2006.—La Vicepresidenta Primera y Ministra de la Presidencia, P. D. (Orden PRE/989/2004, de 15 de abril), el Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

MINISTERIO DE CULTURA

9070 *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2006, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se nombran los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las ayudas para la promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes, correspondientes al año 2006.*

La Resolución de 26 de enero de 2006, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, ha convocado las ayudas para la promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes, correspondientes al año 2006, atribuyendo a la Comisión de Valoración la competencia para realizar la propuesta de concesión de las ayudas mediante la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el apartado séptimo.3 de la Resolución de 26 de enero de 2006, he resuelto:

Primero. Designar a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas para la promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes, correspondientes a la convocatoria de 2006, cuya composición será la siguiente:

Presidente: Don Julián Martínez García, Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vicepresidente: Doña Elena Hernando Gonzalo, Subdirectora General de Promoción de las Bellas Artes.

Vocales:

Doña Curra Gámez Lomeña. Asesora del Gabinete de la Ministra de Cultura.

Doña María García Yelo. Subdirectora General de Conservación e Investigación del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Don Enrique Andrés Ruiz. Jefe del Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural.

Doña Iria Losada Baltar, Consejera Técnica de la Subdirección General de Promoción de las Bellas Artes, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, que actuará como Secretaria, con voz y voto.

Segundo. Nombrar a los vocales suplentes que, siguiendo el orden consignado, hayan de sustituir a los vocales titulares en el caso de que éstos justificadamente no puedan asistir a la reunión de la Comisión de Valoración.

1.º Don Augusto Paramio Nieto. Consejero Técnico de la Subdirección General de Comunidades Autónomas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural.

2.º Doña Ana Beristain Díez. Conservadora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Madrid, 8 de mayo de 2006.—El Director General, Julián Martínez García.

9071 *ORDEN CUL/1572/2006, de 11 de abril, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre los lotes números 813, 814, 823 y 826, subastados por la Sala Ansorena, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha ley, dispongo:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública cele-

brada por la Sala Ansorena, en Madrid, el día 5 de abril de 2006, con los números y referencia siguientes:

Lote n.º 813: Juego de tres vasos cilíndricos de vidrio incoloro de La Granja, siglo XIX. Diferente tamaño y grosor decorados con guirnalda floral grabado a rueda, en estuche de picni en piel.

Lote n.º 814: Juego de tres vasos de vidrio incoloro de perfil facetado de La Granja, siglo XIX, con borde superior dorado, en estuche de picni de piel.

Lote n.º 823: Pareja de saleros en vidrio blanco de leche de La Granja, período Imperio (1815-1833), con ramos con guirnalda floral esmaltados y frisos dorados.

Lote n.º 826: Pequeña compotera con su plato en vidrio incoloro de La Granja, decoración de guirnalda de vides en dorado.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora los precios de remate de 130, 130, 300 y 320 euros respectivamente, cuyo total asciende a ochocientos ochenta euros (880,00 €), más los gastos inherentes, que debe justificarse mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se asignen a las colecciones estatales y se adscriban al Museo de Segovia, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 11 de abril de 2006.—La Ministra. P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

9072 *RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2006, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura, para la concesión del Premio Nacional a la Mejor Labor Editorial Cultural, correspondiente a 2006.*

Convocado el Premio Nacional a la mejor labor editorial cultural mediante Orden CUL/783/2006, de 8 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 20 de marzo de 2006), regulado por la Orden de 22 de junio de 1995, modificada por las Órdenes de 15 de julio de 1998, de 25 de abril de 2000, ECD/645/2002, de 15 de marzo y CUL/938/2005, de 6 de abril, procede desarrollar la normativa para su concesión.

El Premio Nacional a la mejor labor editorial cultural, tiene por objeto el reconocimiento público de la importante labor de creación cultural que llevan a cabo los editores al ser los intermediarios privilegiados entre los creadores de los textos y los lectores.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Orden de 22 de junio de 1995 antes citada, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional a la mejor labor editorial cultural, correspondiente a 2006, distinguirá el conjunto de la labor editorial de una persona física o jurídica, que haya destacado por su aportación sobresaliente e innovadora a la vida cultural española durante 2005.

Segundo.—El premio tendrá carácter honorífico y, en consecuencia carecerá de dotación económica. No podrá ser declarado desierto, ni concederse a título póstumo.

Tercero.—La propuesta de candidatos, y el fallo de este Premio Nacional, corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: La Subdirectora General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas o un Consejero Técnico de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

Un miembro de la Federación de Gremios de Editores de España.

Un miembro de la Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Libreros.

Un miembro de la Asociación Colegial de Escritores.

Cuatro personalidades destacadas del mundo de la cultura y de la edición.

La persona premiada en la anterior convocatoria o, en su caso, un representante de la persona jurídica premiada.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, designado por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, que actuará con voz pero sin voto.

1. Los Vocales del Jurado serán designados por orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, que comprenderá las presentadas, respectivamente, por la Federación, Confederación y Asociación a que se refiere el apartado anterior. En